

(6 guardos) en

que se religiosamente, paucum viris et costitutis a  
venire poterit, siindeco, ptoconversis, ptoelectis. Y  
cognoscere sete tribus que sunt : estia intolimaciu  
perie sete abrogatis poterit esse misericordies, in-  
cognoscere sete tribus que sunt : estia intolimaciu

Este periódico se publica todos los días  
septiembre, excepto los domingos, y se suscribe  
en la librería de la Imprenta de Pica,  
del 19 de octubre, en la calle de Madrid, 1902.  
Los suscriptores se suscriben en la casilla  
de los señores editores, quienes sirven en el  
piso de los señores editores, en la calle de Madrid,  
entre la librería de la Imprenta de Pica y la  
librería de la calle de Madrid, 1902.

# BOLETÍN

DE M

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID



# **PARTE OFICIAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Señor: Es urgente completar los trámites  
de los cupos de la convocatoria desubsi-  
stentes por compasión porque se aprobó la  
modificación que establece que los recibos  
fueran que se les metiere posteriormente al plazo  
decretado en cada una de las se-  
mestres.

Ninguno de los candidatos al dicto colegio general militar que han concluido sus estudios en el presente año han solicitado una plaza de sargentos en la reserva, y los sargentos primorosos de infantería que han llegado tienen las qualidades necesarias para desempeñar con éxito de esta clase de la guardia, no pueden ser llamados suficientes a cumplir las vacantes existentes en los batallones de este instituto, siendo estos

Al recurrir por consiguiente al caso tercero del art. 27 del real decreto de 6 de agosto último, quedó establecido que los subtenientes en la reserva tienen la obligación de buena educación que se solicitan por su representación glosa de la profesión militar, es indispensable tener presente la economía que requieren las actuales circunstancias, y que corresponde á la índole de la reserva, según se practica en las mayores partidas de las naciones de Europa. Por tanto, los ministros que tienen óptima idea de adelantar los que aspiran a comenzar su carrera de subtenientes en estos cuerpos sea

admitidos con las Circunstancias de no goza sueldo alguno en provincia mientras sirvan en ellos, y tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto; y si V. M. se digna aprobarlo, se circularán las instrucciones oportunas y determinándose en ellas las sumas que hayan de acreditarse como consecuencia de esta medida, y a fin de que cuando permanezcan en provincia tengan asegurada una confortosa subsistencia.

-en Madrid 14 de febrero de 1848.—Señora  
Antolito R. de V. M.—Francisco de Paula F.  
guezas.

Yo dñe se cumpliere lo prescrito en la sanción de este  
decreto, en las personas y oficinas que me ha puesto  
en su servicio, y en las demás que me designare para  
lo siguiente:

Act. I. Los jóvenes de la 3ª clase están en el servicio de la Armada que, llevando consigo bollas o claves de sargento mayor del ejército y cadetes del colegio general militar, desean ingresar como subtenientes en la infantería de la marina, y si no las vacantes que el decreto de 15 de agosto último designa a favor de los paisanos que han servido en las milicias austrias que por órdenes imperiales se tienen en Austria 203

**Art. 3º** Os oficiais e praiedores da 2ª  
classe po dia de sua nomeação em prova  
interimária. Párticiparão dessa prova os  
deuses servir.

Dado en la villa de Madrid el día 15 de Septiembre de 1785.  
Está suscrita por los señores que asistieron a la reunión  
la guerra. Francisco de Paula Bigorra y otros.

**INSTRUCCIONES** que han de servir para la admisión  
de subteniente de la guardia provincial de la  
clase de paisanos y á que se hace referencia  
en el articulo 1.<sup>o</sup> del decreto de 14 de febrero  
de 1848.

1.<sup>a</sup> Los jóvenes de la clase de paisanos que  
hayan cumplido 17 años de edad y no lleguen  
los veinte que soliciten servir en los cuerpos de la  
reserva, se presentarán personalmente ante el  
mismo jefe del batallón en que deseen tener su  
que deberá ser precisamente el de la provincia  
en donde tenga radicada su subsistencia ó do-  
miciiliada su familia.

2.<sup>a</sup> Enterado el jefe de los jefes de la  
carrera, observará sus disposiciones físicas y  
morales, haciéndole las preguntas que tenga por  
conveniente y que puedan darle á conocer si tiene  
ó no aptitud para la carrera de las armas; y  
si lo encontrare conforme le señalará día para

presentarse por los facultativos, lo que ten-  
drá efecto en su presencia y la del segundo jefe  
mandante, estudiéndose en seguida la certifica-  
ción que espresa el estado de salud del aspirante  
firmada por los facultativos y revisada por  
los jefes para unirla al expediente. Olvidados se  
quedarán

3. Entre tanto se informará al jefe religio-  
so para ello de las personas de más apetito de  
la población, de las circunstancias de la familia  
del aspirante, el concepto que merecen su mora-  
lidad y medios de subsistencia.

4.<sup>a</sup> Asegurado de las circunstancias de la fa-  
milia del pretendiente y habiéndose conforme  
dispuesto sea examinado en ordenanza, ademas  
obligaciones del soldado cabo, sargento y sub-  
teniente, leyes penales y órdenes generales para  
oficiales, en particular, instrucción de prefectura y de  
compañía; siendo además de la memoria en todo  
lo que se comprende hasta las razones y propor-  
ciones inclusiva. Estudiará éste lugar en  
que ha permanecido los días gastos de batallón, ac-  
tuando como secretario del sorteo, el ayudante el  
que estendrá el acto expresando en ella la cen-  
tura que ha servido, y firmada por los vo-  
cales y secretarios de la comisión expediente.

5.<sup>a</sup> Si fuere aprobado se exigirá los documentos  
siguientes: memorial dirigido a S. M. escrito  
por mano, del interesado, expresando en el su-  
yo, patrón que cumplió de la reserva en que  
desee servir. Partida original de batallón, la de  
sus padres, y dicha saliente de estos. Una infor-  
mación anámica recibida en el pueblo donde  
vivieron o hubieren vivido sus padres, y nacido

**MIERCOLES 4 NOV. 1848. NÚM. 1**  
el pretendiente, hecha ante la justicia ordinaria  
con cinco testigos de excepción por la que haga  
constar ser limpios de sangre: esta información  
deberá ser aprobada por las mismas justicias, in-  
venida por el síndico procurador general. Y  
de religiosidad, buena vida y costumbres y  
que responda la Constitución y reglamento gobier-  
nadas en papel sellado y legalizada por tres  
escrivanos. Escritura de asistencias en papel del  
jefe ilustre en la que se asegure la cantidad  
de 12 rs. vellón diarios, mientras sirvan en el  
hipotecando para ello fincas, bienes pro-  
pios ó patrimoniales, cuyo valor en venta no ba-  
ja de cien mil reales y que constar por tasa-  
ción de peritos abonando dos testigos de arraigo  
el valor que se dé a las fincas ó bienes, con in-  
vestigación del procurador síndico que informa-  
rá si son de arraigo los abonadores e interpa-  
ciones que se cometan en las diligencias se acolla

pañarán originales á la escritura de asistencias,  
y de este documento se tomará la licencia el ofi-  
cio de hipotecas del partido que no atestará no  
quedan afectas las fincas hipotecadas á otra obli-  
gacion. Cuando el aspirante fuere inmediato her-  
edero de bienes vinculados, estará obligado el  
poseedor á hipotecarle el producto de fincas pa-  
ra asegurar las asistencias que dice la legislación,  
que se obligará al heredero a pagar el de-  
pósito de fianza. En el caso de que el heredado el  
derecho de libre posesión libres ó encumbrados los bie-  
nes, habrá de restituirlo judicialmente y justificar  
ademas que producen dicha cantidad. Si el poseedor  
de los que paga la obligación de que se refiere  
asistencias si fueren debidos de su parte y era: Cen-  
tura, si el jefe mandante de la Comisión de la  
guardia provincial, su consideración y voluntad, en el caso  
de tener el poseedor diez años de edad en el  
dicho año de acuerdo con la legislación de aquél  
año, y que su sueldo se pague y se tribute hecho  
el sorteo, según está previsto en el orden  
de 8 de mayo de 1847, se le consigne  
entre todos los demás y ex-  
misionados, sin que deba causar quebranto al jefe  
de la guardia provincial que se reservan, so-  
bre la base de la legislación de la Comisión de la  
guardia provincial, la ejecución de las fincas legítimamente deudas y si en  
el caso de que el patrimonio cubra la cantidad  
de la asignación, en el año al que se produzca  
este efecto, se le consigne estos datos, estableciendo  
que se cumpla el acuerdo de depositar  
finca, estatuto y demás circunstancias del  
caso de supeditarla en ese caso

preteudiente, los de su familia, la posición civil  
que ocupa, legalidad de la escritura, aprecio de  
fincas, y cuantas circunstancias crea necesarias y  
le hayan producido sus observaciones e informes,  
todo bajo la mas estrecha responsabilidad;  
y que si quedan documentos originales, bien coor-  
dinados y ordenados los pasará al director general  
de infantería y la reserva.

9.<sup>a</sup> Si en cualquiera tiempo se llegara à probar no ser legítimos los documentos que con arreglo à lo preventivo deban presentar los aspirantes, aún en el caso de ser ya oficiales de la reserva serán despedidos del servicio, quedando sujetos à quintas aquellos à quienes por la ley les corresponda.

## 11. Respecting Advertisers

11. Respeto la sujecion de estos cuerpos nombrados desde la publicacion del real decreto de 7 de setiembre de 1846 hasta el dia, S. M. se reservo de determinar que obxiguese acer-  
~~que obxiguese~~

En la oficina de Correos y Telégrafos de Madrid se ha hecho una copia de la correspondencia que el Brigadier General de Infantería D. M. J. A. Font, en su calidad de jefe del Estado Mayor del Ejército de Cataluña, dirigió al Ministro de Guerra el 15 de febrero de 1868. Hay otra copia en la que se dice lo mismo, pero que es más corta. Hay un sello en la parte superior de la carta original.

Por real orden de 18 del presente se prorroga hasta el 15 del próximo mes de marzo el plazo para presentar las hojas de servicio de los empleados cesantes que tengan radicado el pago de sus haberes en este punto si quieren ser nombrados cuando no sean clasificables es cosa de oficio de la Intendencia. En diligencia los interesados a quienes atañan las qualitàs de cada puesto presentar sus respectivas hojas de servicio en esta intendencia (sita en el principal de la calle llamada de los Consejos), desde hoy hasta la noche de la mañana hasta las tres de la tarde y sin interrupciones. Madrid 21 de Febrero de 1848.  
Flores Calderon.

MAP 111: Supreme vs D. Minner LIV

# **PARTE NO OFICIAL**

## ANJINGCIGAR

**ANUNCIOS** de la **gaceta de Madrid** para el año de 1842.

**Juzgado de primera instancia de Lazcano de Madrid.** En virtud de providencia del señor D. José Murphy, juez de primera instancia en esta villa y corregidora del escribano del número de la misma don Jacinto Revillo, se sacan a publica subasta por término de 30 días, contados desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, una casa parador titulado de la Cabrería Vieja, en el Real sitio de Aranjuez, carretera de Alcalá de Henares, con 21,378 pies cuadrados, en la cantidad de 392,748 rs. que ha sido tasada por los arquitectos de la Academia Nacional de S. Fernando D. Bartolomé Tejeda Diez y D. Wenceslao Gaviria con fecha 12 del agosto de 1842.

Otra casa en la villa de Ontígola, calle del Clavel, número 4, con accesorios a las heras y á otras de Marmaja García de la Rosa y D. Juan José de Ugarde que comprende 13,421 1/2 pies cuadrados y que también se halla tasada por los propios arquitectos en 27,468 rs.

Quien quisiere hacer postura a dichas tres fincas, comparezca ante el propio señor juez y escribáñia que se le admitirá siendo arreglada advirtiéndose que para su remate está señalado el martes 28 de marzo proximo a las doce en la audiencia del S. S. sito en el piso bajo de la territorial de esta corte.

**El señor D. Antonio Suárez y Sequeiros, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia por S. M. de la Villa de la Cañiza y su partido.**

# LITERA PRIMITIVA NATIONALIS

Por el presente de cita, llama y emplaza á D. José Dominguez, vecino de la ciudad de Tuy & contra él que en este juzgado pende causa de oficio formada al mismo sobre estafas á Tomás Sardón y José Domínguez, cometidas siendo celador de P. de S. P. de Villa, a fin de que se presente en la cárcel pública de esta capital dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio: que haciéndolo así, se le dirá y hará justicia; y en otro caso seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se le notificarán con los estrados de esta audiencia.

cia parroquial tan enero y principio de febrero se fuesen efectuado su petición. Madrid, 5 de febrero de 1848.

A pesar de haberse discutido diferentes veces por el ayuntamiento de S. Sebastian de los Reyes, la presentación de relaciones de la riqueza territorial y representada con sugerencia á los modelos 1, 2, 3, 4 y 10 del reglamento de 18 de diciembre de 1846, hasta ahora ninguno se ha presentado; en su consecuencia descendiendo esta corporación enviar á los interesados aquella es posible, los perjuicios que son consiguientes para la totalidad de su cumplimiento, ha señalado por último el día 19 de marzo próximo. En la inteligencia que de su verificarse se les declarará la cuantía exacta parte del valor de los rendimientos de sus bienes y se procederá á su costa á formar dichas relaciones. En el real sitio del Pardo se ha concluido el partimiento de la contribución de propiedades rústico y ganadería del corriente año, y está de manifiesto en su consistorio por término de diez días siguientes a la fecha para oír de reclamaciones, el día 25 de marzo se reúnen los que deben ser juzgados en el día 26 de la misma fecha.

Con autorización competente se ha reunido en la villa de La Alameda, por razón del corriente año, el sorteo de viños y artículos de regalo, con la ventaja adicional de menor para que los que resulten adjudicatarios lo avancen del tiempo señalado su cumplimiento los días 5 y 6 de marzo; regresando el día 12 de su mañana en la casa consistorial. Quedó establecido que se sortearán 2000 rs. anuales aprobados por el Excmo. Señor Gefe superior político de la provincia, á cuya plaza se admiten solicitudes hasta el 5 de marzo próximo, que se dirigirán al presidente del ayuntamiento, francas de poste. El sorteo se efectuará el día 7 de marzo y las sorticiones se harán en la secretaría de ayuntamiento de Extremadura, dotadas con 2000 rs. anuales aprobados por el Excmo. Señor Gefe superior político de la provincia, á cuya plaza se admiten solicitudes hasta el 5 de marzo próximo, que se dirigirán al presidente del ayuntamiento, francas de poste.

**Lotería Primitiva Nacional**  
En la Exaltación del dia 7 de febrero se ha efectuado la lotería celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999,